

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

**AUTO N°. 518**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
Cartago Valle, Veinte (20) de Mayo del año dos mil veintiuno  
(2021).

*Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal.  
Demandante: MARIA SAIDE MARIN VALENCIA  
Demandado: JULIO CESAR GONZALEZ RAMIREZ  
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00079-00*

**I.- ASUNTO:**

Procede el juzgado a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los MARIA SAIDE MARIN VALENCIA y JULIO CESAR GONZALEZ RAMIREZ,

**II.- CONSIDERACIONES:**

Notificado como se encuentra el demandado, y como quiera que no se propuso excepciones, considera el Juzgado que es procedente dar continuidad al trámite ordenando el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 inciso 6° del Código General del Proceso y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle

**RESUELVE:**

**ORDENAR** el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes formada por los señores MARIA SAIDE MARIN VALENCIA y JULIO CESAR GONZALEZ RAMIREZ, para que haga valer los créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad conyugal, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiéndose publicar dicho edicto en el Diario “**El Espectador**” o el “**El Tiempo**” el día domingo.

Cuya elaboración y publicación estará a cargo de la parte interesada

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez

*BERNARDO LÓPEZ*

*Firmado Por:*

**BERNARDO LOPEZ**

**JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 7c601e11a27f241089f41b6bcb6cc9ea3cd325f93d2fb97b6eda52d357d51eca  
Documento generado en 20/05/2021 03:14:57 PM*

*Radicación: 76-147 -31-84-001-2021-00079-00*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*